**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora Juez informando que revisado cuidadosamente el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 470-56695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, el cual fue embargado en este asunto, y del cual aparece como propietaria la demandada JENNY CAROLINA ARISTIZABAL FRANCO, se puede apreciar que ésta constituyó garantía hipotecaria a favor de YOLANDA VANEGAS CARVAJAL y a la fecha dicho acreedora hipotecaria no ha hecho exigible su crédito. (fl. 11 y 12 C 2)

Rionegro- Antioquia, 9 de septiembre de 2020

Olga Marin

Olga Luz Marín Mesa Oficial Mayor



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA MÉNDEZ
DEMANDADO	JENNY CAROLINA ARISTIZABAL
	FRANCO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00250
	00
INTERLOCUTORIO	1315

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, como del certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 470-56695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, de conformidad con el artículo 462 del C G P, se ordena notificar al acreedor hipotecario YOLANDA VANEGAS CARVAJAL, identificada con C.C. 46.667.943, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita en ejercicio de la acción mixta, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. De no hacerlo en este lapso, solo podrá ejercer su derecho en este juicio dentro del plazo señalado en el artículo 463 ibídem.-

Notifíquese este auto a la citada en forma personal o como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte ejecutante debe estarse a lo dispuesto en memorial que allegó la señora Yolanda Vanegas Carvajal, radicado el 2 de septiembre de 2020, en donde aparece la dirección física y electrónica de la mencionada.

NOTIFÍQUESE

MILENA ZULUAGA SALAZAR

020

CERTIFICO	
Que el auto anterior es notificado	
oor <b>ESTADOS</b> N° fijado en la	
Secretaría del Juzgado Segundo Civil	
Municipal de Rionegro Antioquia, el	
a las 8:00 a.m.	
SECRETARIO	